



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE NAUDIS DEL CARMEN PINEDO DE MORALES VS COLPENSIONES, OLGA ROMERO DE GARCIA Y ANDRES MANUEL VEGA VERGARA

RAD No. 23-001-31-05-003-2020-00211-00.

SECRETARIA. - Montería, diciembre 13 de 2021.

Al despacho de la señora juez, informando que los curadores AD LITEM nombrados a los demandados OLGA ROMERO DE GARCIA Y ANDRES MANUEL VEGA VERGARA mediante auto de fecha 2 de agosto de 2021, no han comparecido al presente proceso. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, diciembre trece (13) del dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que los CURADORES AD LITEM, de los demandados OLGA ROMERO DE GARCIA Y ANDRES MANUEL VEGA VERGARA nombrados en auto de fecha de 2 de agosto de 2021 no han comparecido al proceso.

Por lo tanto, y a efectos de impulsar el presente proceso se nombrará como nuevo curador AD LITEM de los demandados OLGA ROMERO DE GARCIA Y ANDRES MANUEL VEGA VERGARA a CELIO ORDOÑEZ GOMEZ y JUAN CARLOS PEREZ PALACIO quienes figuran en la lista de axilares de la justicia que se lleva en este juzgado.

En consecuencia, se ordena:

PRIMERO: Nombrarse como nuevo Curador AD LITEM de la demandada OLGA ROMERO DE GARCIA, al doctor CELIO ORDOÑEZ GOMEZ, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este juzgado, en el cual aparece el correo electrónico celioordonez@hotmail.com para que lo represente en el juicio y del señor ANDRES MANUEL VEGA VERGARA, al doctor JUAN CARLOS PEREZ PALACIO, el cual aparece en la lista de auxiliares de la justicia con el correo electrónico juankpp11@hotmail.com para que lo represente en juicio.

SEGUNDO: Comuníqueseles y notifíqueseles personalmente el auto admisorio con traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAYRA VARGAS DE AYUS
Juez

Firmado Por:



Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

458fcd7e1fe52e188b3a7a59d315420cf40b1645fa718b13af3d52848131db6c

Documento generado en 13/12/2021 04:25:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>